



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ – APDH LP Y SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA - SEPDEP

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Defensa de Derechos Humanos de los Privados de Libertad, es suscrito entre la Asamblea de Derechos Humanos de La Paz, que en lo sucesivo se denominará "**APDHLP**" y por otra parte el Servicio Plurinacional de Defensa Pública que en lo sucesivo se denominará "**SEPDEP**" bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1.** La **ASAMBLEA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ (APDHLP)** representado por **Juan Carlos Manuel Aquino**, en su calidad de Presidente, misma que bajo el patrocinio de la **APDHB** se constituye al amparo del Art. 7 inc. c de la Constitución Política del Estado en fecha 10 de diciembre de 1976 y tiene como domicilio la ciudad de La Paz, República de Bolivia, con Personería Jurídica R.S. 191661 que para los efectos del presente Convenio se denominará "**APDHLP**".
- 1.2.** El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA**, representado por la **Dra. Marcela Filma Siles Jaksic**, en su calidad de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública en virtud a la Resolución Ministerial N° 0108/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020; que para los efectos del presente Convenio se denominará **SEPDEP**.

Tanto el **APDHLP** como el **SEPDEP** se denominarán indistintamente como **PORTE** cuando se haga referencia a cualquiera de ellas de manera individual, o como **PARTES** cuando se haga referencia a ambos de manera conjunta.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La **APDHLP**, es una entidad civil, pluralista, democrática que busca el ejercicio y vigencia de los Derechos Humanos en todos los sectores independientemente de toda filiación política y religiosa.

Tiene por objetivos, defender la vigencia de los Derechos Humanos de Bolivia de acuerdo a las prescripciones de la CPE, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Derechos de los pueblos, Pactos, Acuerdos, Convenios, Protocolos internacionales referidos a la vigencia de los Derechos Humanos de los pueblos y las minorías étnicas.

Apoya a las personas, organismos e instituciones que luchan por el pleno ejercicio de los Derechos Humanos sean estos individuales o colectivos. Para el logro de los objetivos, la APDHLP, realiza tareas como: mantener relaciones y coordinar acciones con organizaciones nacionales e internacionales. Difunde los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, organiza foros, conferencias, seminarios y toda actividad que incentiva y coadyuve a la vigencia de los Derechos Humanos, promueve la instauración de acciones legales para lograr la sanción a los autores de violación de los DDHH.

El **SEPDEP**, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las



personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permite concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respecto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

La Dirección Nacional del SEPDEP tiene facultad de suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales públicas para el mejor cumplimiento de la finalidad y funciones del servicio.

TERCERA: (OBJETO)

La **APDHLP** y el **SEPDEP**, asumen el compromiso de ejercer acciones conjuntas articuladas en un plan de trabajo, para la realización de actividades conjuntas en favor de las Personas Privadas de Libertad del Departamento de La Paz que son una población en situación de vulnerabilidad, todo en pro de velar y mejorar, la defensa de los Derechos Fundamentales.

CUARTA.- (DE LOS VALORES Y ASPECTOS QUE PRIORIZAR)

La **APDHLP** promoviendo la solidaridad con nuestro prójimo en situación de vulnerabilidad, en un marco de equidad respetando los principios democráticos y de justicia. Fomento en el desarrollo de capacidades en forma equitativa, creativa y lúdica. Apoyo y respeto a la organización como eje primordial de los procesos locales.

El **SEPDEP** brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundados en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas.

QUINTA.- (OBLIGACIONES).- Las **PARTES** se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1. La **APDHLP**, se compromete a:

- Denunciar las violaciones a los Derechos Humanos ante las autoridades competentes.
- Gestionar ante las autoridades públicas, las instituciones y las entidades la vigencia concreta de esos derechos.
- Desarrollar acciones pedagógicas destinadas a contribuir a la formación de sujetos de derechos.
- Difundir los documentos normativos de la Constitución Nacional, pactos, declaraciones, convenciones, etc.
- Coadyuvar en el seguimiento conjunto con el SEPDEP que necesiten coordinación directa con el privado de libertad al interior del recinto penitenciario.



- Trabajar con las entidades fraternas que defienden la vigencia de los Derechos Humanos.
- Desarrollar acciones terapéuticas y de contención.

5.2. El SEPDEP, se compromete a:

- A través de la Dirección Nacional, se compromete a gestionar la coordinación efectiva para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Designar una persona de contacto para la coordinación de actividades y/o reuniones que sean necesarias y de común acuerdo por las Partes.
- Informar a los usuarios y/o usuarias del servicio, sobre los derechos y garantías procesales y constitucionales que les asisten, en su idioma.
- Brindar asistencia técnica a las personas privadas de libertad
- Gestionar las solicitudes de las personas privadas de libertad.
- Informar sobre el estado de las causas de las personas privadas de libertad.

SEXTA: (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las **PARTES**, por un periodo de dos (2) años calendario, mismo que puede ser ampliado y modificado previo acuerdo entre las **PARTES**.

SEPTIMA: (RESPONSABLES DE COORDINACION).- Con el fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, las **PARTES** designan como responsables de coordinación interinstitucional a:

SEPDEP : Directora Nacional

APDHLP : Presidente

OCTAVA: (RESOLUCIÓN).- El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por cumplimiento de plazo establecido, si no mediara adenda o modificación de la Cláusula Sexta del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES** suscribientes, debiendo dar a conocer su intención de resolver el Convenio por escrito mediante notificación a la otra **PARTE** con treinta (30) días de anticipación señalando la causal que aduce para la resolución. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones o causales aducidas, se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y la **PARTE** que requirió la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución. Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, ni se lograra enmendar las observaciones o causales aducidas, la resolución se hará efectiva.



En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio continuarán hasta la conclusión de la actividad.

NOVENA: (DOMICILIO).- Toda notificación de cualquiera de las **PARTES** será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las direcciones que se indican:

ASAMBLEA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PAZ:

Dirección: Zona Central Av. 16 de Julio "El Prado", "Edificio Federación de Mineros de Bolivia", Piso 7

Teléfono: 73737013

La Paz, Bolivia

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA:

Dirección: Calle Batallón Colorados "Edificio el Cóndor" Piso 13 Dirección Nacional del SEPDEP

Teléfono: 2150137 – 2114757

La Paz, Bolivia

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Este convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES** a través de adendas al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las **PARTES** intervinientes.

DECIMO PRIMERA: (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de acuerdos, en fe de lo cual suscriben y en señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas precedentes, firman los representantes de ambas Instituciones en la ciudad de La Paz a los 01 días del mes de diciembre del 2022.


Dra. Marcela Filma Siles Jaksic
**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PUBLICA**


Lic. Juan Carlos Manuel Aquino
**PRESIDENTE
ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS
HUMANOS DE LA PAZ**